

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 04 ABR 2016

VISTO: el convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y el Centro Latinoamericano de Economía Humana;

RESULTANDO: que el Art. 3º del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el Art. 2º del Decreto 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: a) la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas; b) la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente y c) la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos;

CONSIDERANDO: I) que el citado convenio tiene por objeto la implementación del curso "Tratamiento Comunitario Modelo ECO²" para formar recursos técnicos capaces de dinamizar y desarrollar proyectos de intervención a nivel comunitario con un fuerte compromiso social, la generación y sistematización de trabajo en redes, el fortalecimiento de los equipos, la producción de nuevos conocimientos y la revisión de las prácticas, en el marco de la articulación interdisciplinaria e intersectorial;

II) que entre las obligaciones de la Junta Nacional de Drogas están financiar las operaciones y proveer un supervisor que oficie de contraparte con la Dirección Académica del curso;

III) que la División Financiero Contable ha efectuado la afectación correspondiente;

088 191

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el literal B) del artículo 33 del TOCAF;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°.- Apruébase el convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y el Centro Latinoamericano de Economía Humana, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.
- 2°.- Se autoriza a suscribir el precitado convenio al Sr. Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, Dr. Juan Andrés Roballo.
- 3°.- La erogación resultante de la suscripción del citado convenio por un monto de U\$S 11.500 (dólares americanos once mil quinientos) será atendida con cargo al Inciso 02, Unidad Ejecutora 001, Programa 481, Financiación 4.2.
- 4°.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020